

SECRETARÍA: Cali, enero 12 de 2023. A despacho de la señora Juez el presente proceso, informándole que no fue subsana la demanda dentro del término concedido para ello. Sírvasse Proveer.

Sandra Carolina Martínez Alvarez
Secretaria

AUTO No.

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

PROCESO:	DECLARATIVO PERTENENCIA
DEMANDANTES:	LUZ STELLA MARIN MACIAS
DEMANDADA:	MARIA VICTORIA PEÑA VILLA
RADICACIÓN:	JUAQUIN ANTONIO GARCIA COLLAZOS 760013103-012/ 2022-00338 -00

Santiago de Cali, enero doce (12) de dos mil veintitrés (2023)

Como quiera que la parte demandante no subsanó la demanda en la forma indicada en el auto inadmisorio, pues guardó silencio sobre el particular, ante lo cual el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda en referencia, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: En firme el presente proveído, archivasen las piezas procesales.

NOTIFÍQUESE,

CLAUDIA CECILIA NARVÁEZ CAICEDO

JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI



Hoy en el estado No. _____, notifico a las partes el auto que antecede. (Art. 295 CGP).

Santiago de Cali,

Sandra Carolina Martínez Alvarez
Secretaria

Firmado Por:
Claudia Cecilia Narvaez Caicedo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f18f934ec36edb0c1657455e04c29c91998b79cb10333c7c606aae0555e6ca5f**

Documento generado en 13/01/2023 10:29:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>